

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y denominación	Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo						Negativo	
1	<p>Acceso a la información pública que produzca o posea el SERFOR</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 11 y 20. Publicado el 24/04/2003, modificado por el Decreto Legislativo N° 1353 y el Decreto Legislativo N° 1416. Publicado el 13/09/2018.</p> <p>Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 10, 12 y 13. Publicado el 07/08/2003, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM. Publicado el 14/06/2013.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Regimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses. Primera Disposición Complementaria Modificatoria que modifica los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27806. Publicado el 07/01/2017</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Primera Disposición Complementaria Modificatoria. Publicado el 15/09/2017.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1416, Decreto Legislativo que fortalece el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 11 de la Ley N° 27806. Publicado el 13/09/2018.</p>	1	Solicitud dirigida al (la) funcionario (a) responsable de brindar información pública designado (a) para entregar información que produzca o posea el SERFOR, especificando la información exacta a la que desea acceder, comprometiéndose, a pagar el costo de la reproducción o copia de la información y de acuerdo al Formulario F1.	F1 www.serfor.gob.pe				X	10 (diez) días (2)	<p>Ventanilla de Trámites de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario (Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantía, Magdalena del Mar)</p> <p>Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS)</p>	Responsable de brindar información pública, según Resolución de designación.	NO APLICA	<p>Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (4)</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días calendarios</p> <p>Plazo máximo para resolver: 10 días hábiles de presentado el recurso; caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.</p>	
		2	Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de información solicitada y efectuada la correspondiente liquidación, teniendo en cuenta lo siguiente: (1) (3)											
			* Copia fotostática, papel bond A4 (por folio).		0.10									
			* Impresión en papel bond A3 (por Ploteo).		4.00									
			* Impresión en papel bond A2, (por Ploteo).		8.00									
			* Impresión en papel bond A1, (por Ploteo).		16.00									
			* Impresión en papel bond A0, (Ploteo).		32.00									
			* CD (unidad).		0.80									
			* DVD (unidad).		1.00									
			* Por Correo Electrónico.		Gratuito									

Nota:

(1) El pago es en efectivo en Ventanilla de Caja del SERFOR.

(2) Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada debidamente fundamentada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. Se denegará el acceso a la información en aquellos casos excepcionales comprendidos en los artículos 15 a 17 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(3) El recurso de apelación se interpone ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso se haya presentado ante el SERFOR, éste debe elevarlo al Tribunal.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
							Positivo	Negativo						
2	Aprobación de la Declaración de Manejo para el aprovechamiento sostenible de camélidos sudamericanos silvestres Base Legal Decreto Supremo No. 014-2014-MINAGRI, Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres. Artículos 2 y 3. Publicado el 14/08/2014.	1 Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre o al Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, de acuerdo al Formulario F2. Para el caso de persona natural, adjuntar carta poder, de corresponder. Para el caso de persona jurídica, indicar el número de Partida Registral SUNARP.	F2 www.serfor.gob.pe					X	06 (seis días)	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) (1)	Administrador(a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre.	Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre.	Director (a) de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.	
		2 Número de Partida Registral SUNARP del área de manejo donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real, o copia de las actas de colindancia que determinen los linderos correspondientes.								Ventanilla de Trámites de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario (Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantía, Magdalena del Mar)	Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre del SERFOR, en los casos de departamentos donde no exista ATFFS ni se haya transferido la competencia a los Gobiernos Regionales.	Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre del SERFOR, en los casos de departamentos donde no exista ATFFS ni se haya transferido la competencia a los Gobiernos Regionales.	Director(a) de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en los casos de departamentos donde no exista ATFFS ni se haya transferido la competencia a los Gobiernos Regionales.	
		3 Declaración de manejo para el aprovechamiento sostenible de camélidos sudamericanos silvestres. (2)	Anexo 2 Formato de Declaración de Manejo (www.serfor.gob.pe)											
		4 Memoria descriptiva y plano respectivo correspondiente al predio donde se encuentra el área de manejo. El o los plano(s) podrán ser presentados en formato digital en PDF.												
		5 Plano del área de manejo de silvestría y/o semicautiverio en coordenadas UTM. El o los plano(s) podrán ser presentados en formato digital en PDF.												
		6 Documento donde conste el acuerdo de elaborar y presentar ante SERFOR la Declaración de Manejo.												
		7 Copia de las fichas de evaluación de población de vicuñas.												
		8 Pago por derecho de trámite												
Nota: (1) Es competente la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, en el caso donde no se haya transferido dichas funciones a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (2) De acuerdo al Anexo N° 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE. (www.serfor.gob.pe)														

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
3	Inscripción en el Registro Único de Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú (RUCSSP) para fibra de vicuña y sus productos Base Legal Decreto Supremo No. 014-2014-MINAGRI, Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres. Artículo 8. Publicado el 14/08/2014.	1 Solicitud dirigida al (la) Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, de acuerdo al Formulario F3. Para el caso de persona natural, adjuntar carta poder, de corresponder. Para el caso de persona jurídica, indicar el número de Partida Registral SUNARP.	F3 www.serfor.gob.pe					X	05 (cinco) días	Ventanilla de Trámites de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario (Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantía, Magdalena del Mar)	Director(a) de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre	Director(a) de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director(a) General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		2 El administrado debe contar con lo siguiente: - N° de Registro(s) de Captura y Esquila de vicuñas vivas o N° de certificado de Inscripción en el RUCSSP en caso la fibra se encuentre inscrita en el RUCSSP. - Actas de supervisión, salvo en el caso de fibra sucia. - Guía (s) de Transporte de Fauna Silvestre (1) - Documento que acredite la transferencia de la fibra, de ser el caso.											
		3 Pago por derecho de trámite, por Certificado de Inscripción a emitirse.			38,80								
Nota: (1) Solo en caso se haya realizado el traslado de la fibra de un departamento a otro (Art. 11 Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI)													
4	Otorgamiento de la licencia de uso de la Marca VICUÑA PERÚ o VICUÑA PERÚ ARTESANÍA (Vigencia por cinco (05) años) Base Legal Decreto Supremo No. 014-2014-MINAGRI, Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres. Artículo 10. Publicado el 14/08/2014.	1 Solicitud dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) del SERFOR, de acuerdo al Formulario F4. El administrado se compromete a asumir los gastos de inscripción del convenio en INDECOPI.	F4 www.serfor.gob.pe					X	10 (diez) días	Ventanilla de Trámites de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario (Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantía, Magdalena del Mar)	Director(a) Ejecutivo(a)	Director (a) Ejecutivo (a) Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	NO APLICA
		2 Documento que acredite la actividad textil - industrial, para la licencia de uso de la Marca Vicuña Perú; o documento que acredite la actividad textil - artesanal para la marca Vicuña Perú - Artesanía.			458,90								
		3 Pago por derecho de trámite.											
5	Autorización para la extracción y traslado de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento. Base Legal Decreto Supremo No. 014-2014-MINAGRI, Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres. Artículo 9. Publicado el 14/08/2014.	1 Solicitud dirigida al Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, de acuerdo al Formulario F5. El administrado debe contar con la Declaración de Manejo aprobada. Para el caso de persona natural, adjuntar carta poder, de corresponder. Para el caso de persona jurídica, indicar el número de Partida Registral SUNARP.	F5 www.serfor.gob.pe					X	20 (veinte) días	Ventanilla de Trámites de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario (Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantía, Magdalena del Mar)	Director(a) de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre.	Director(a) de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre. Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director(a) General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre. Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		2 Documento emitido por el SENASA que acredite el estado sanitario del área de destino.											
		3 Copia del convenio suscrito por los intervinientes.											
		4 Instrumento de gestión para el traslado de camélidos sudamericanos silvestre (1)	Anexo 10 Formato de Instrumento de gestión www.serfor.gob.pe		1653,90								
		5 Pago por derecho de trámite.											
Nota: (1) De acuerdo al Anexo N° 10 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE. (www.serfor.gob.pe)													

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
6	Otorgamiento de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre para especímenes de camélidos sudamericanos silvestres para transporte de fibra.	Retirado del TUPA de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI											
7	Otorgamiento de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre para especímenes de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento.	Retirado del TUPA de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI											
8	Permiso(s) de exportación CITES para fibra de vicuña y sus productos Base Legal Decreto Ley N° 21080, Incluye al Perú en el Convenio CITES (22-01-75). Decreto Supremo No. 014-2014-MINAGRI, Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres. Artículo 13. Publicado el 14/08/2014. Decreto Supremo N° 030-2005-AG. Aprueba Reglamento para la implementación de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú. Artículo 19. Publicado el 10/07/2005. Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM. Modifica el Reglamento para la implementación de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú. Publicado el 17/07/2008.	PARA EL CASO DE PRODUCTOS (TELAS, PRENDAS Y OTROS) 1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al Formulario 8.1.	Formulario 8.1 www.serfor.gob.pe					X	05 (cinco) días	Ventanilla de Trámites de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario (Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantía, Magdalena del Mar)	Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre	Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) Ejecutivo (a) Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		2 Pago por derecho de trámite.							77,30				
		PARA EL CASO DE FIBRA DE VICUÑA 1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al Formulario 8.2.	Formulario 8.2 www.serfor.gob.pe					X	09 (nueve) días				
		2 Copia de la Guías de transporte del producto a exportar. 3 Copia del Documento que acredite la transferencia de la fibra de vicuña, de corresponder. 4 Pago por derecho de trámite.							405,90				

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y denominación	Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación			
							Positivo	Negativo								
9	Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria Base Legal Decreto Supremo No. 018-2015-MINAGRI Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, Artículo 174, Anexo 1 numeral 18. Publicado el 30/09/2015. Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre. Artículo 154, Anexo 2 numeral 32. Publicado el 30/09/2015. Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y Comunidades Campesinas. Artículo 110, Anexo 2 numeral 14. Publicado el 30/09/2015.	1	Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al Formulario 9. El administrado se compromete a tener y mantener actualizado el Libro de Operaciones.	F 9 www.serfor.gob.pe				X		03 (tres) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) (1)	Administrador(a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Director(a) de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre		
		2	Formato de información básica, indicando el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda.	Formato de Información básica (www.serfor.gob.pe)										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	
		3	Copia simple del documento que acredite su derecho sobre el área.												Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		4	Pago por derecho de trámite.		51,50											
Nota: (1) Es competente la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, en el caso donde no se haya transferido dichas funciones a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI																
10	Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería (2) (Vigencia de 05 años) Base Legal Decreto Supremo No. 019-2015-MINAGRI, Aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre. Artículos 76 literales b) y d) , 80 y 98. Anexo 2 numerales 14 y 20. Publicado el 30/09/2015.	1	Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al Formulario F10, indicando la fecha probable del examen de competencias. De corresponder, adjuntar carta poder.	F10 www.serfor.gob.pe				X		04 (cuatro) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) (1)	Administrador(a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Director(a) de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre		
		2	Pago por derecho de trámite.		108,10									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	
Nota: (1) Es competente la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, en el caso donde no se haya transferido dichas funciones a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (2) Válido a Nivel Nacional (Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 80 y 98)																

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
11	Otorgamiento de licencia para la Caza Deportiva (Vigencia de 05 años) Base Legal Decreto Supremo No. 019-2015-MINAGRI, Aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre. Artículo 85 y 86. Anexo 2 numeral 16. Publicado el 30/09/2015. Decreto Supremo No. 011-2016-MINAGRI, Aprueba disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre. Artículo 7. Publicado el 22/07/2016.	1	Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS de acuerdo a Formulario F11.	F11 www.serfor.gob.pe					03 (tres) días	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) (1)	Administrador(a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador(a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Director (a) de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
		2	Carta Poder Simple, de corresponder									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles
		3	Copia de pasaporte o Carné de Extranjería, en caso de solicitante extranjero.									Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		4	Copia del Certificado o de la constancia que acredite haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza, impartido por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR. o Copia de la licencia de caza vigente; en caso de solicitante extranjero que cuente con licencia en su país de origen. (2)										
		5	Pago por derecho de trámite.										
					144,20								
Nota: (1) Es competente la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, en el caso donde no se haya transferido dichas funciones a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (2) Este requisito no será obligatorio por el período de un año computado a partir del 24/07/2016, en los departamentos donde no se haya dictado, el curso por personas jurídicas especializadas y registradas ante el SERFOR. En este caso los administrados deben aprobar la evaluación de conocimiento realizada por la ATFFS competente. (Artículo 7 del Decreto Supremo N° 11-2016-MINAGRI)													
12	Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales Base Legal Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales. Artículo 63. Anexo 01 numeral 6. Publicado el 30/09/2015. Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y Comunidades Campesinas. Artículo 89. Anexo 2 numeral 11. Publicado el 30/09/2015.	1	Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS de acuerdo a Formulario F12.	F12 www.serfor.gob.pe						Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) (1)	Administrador(a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	NO APLICA	NO APLICA
		2	En caso el predio privado no se encuentre registrado en la SUNARP, adjuntar copia del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área de la plantación forestal.										
		3	Mapa de ubicación del predio y del área de la plantación en coordenadas UTM y Datum WGS84, indicando la zona, así como su extensión.										
		4	Documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación o sistema agroforestal, en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área.										
		5	Copia de contrato entre el inversionista y el propietario del área de la plantación, en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área.										
		6	Adicionalmente, para comunidades nativas o comunidades campesinas, adjuntar: Copia de acta de asamblea comunal que contenga el acuerdo para el registro de la plantación, donde se precise si dicha plantación es comunal, familiar, grupal o individual; se menciona al agente que realizó dicha plantación, a quien se deberá garantizar el beneficio.										
Nota: (1) Es competente la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, en el caso donde no se haya transferido dichas funciones a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI													

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
13	Otorgamiento de Guía de Transporte Forestal o de Fauna Silvestre	Retirado del TUPA de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI											
14	Otorgamiento o renovación de la Licencia para el ejercicio de la Regencia Base Legal Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal. Artículos 48, 49 y 50. Anexo N° 01, Numeral 28. Publicado el 30/09/2015. Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre. Anexo 02, Numeral 2. Publicado el 30/09/2015. Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales. Anexo N° 01, Numeral 9. Publicado el 30/09/2015. Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas. Anexo 2, Numeral 2. Anexo N° 01, Numeral 28. Publicado el 30/09/2015.	1 Solicitud dirigida al Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal o al Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, según la categoría de regencia, de acuerdo al Formulario F14.	F14 www.serfor.gob.pe						03 (tres) días	Ventanilla de Trámites de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario (Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantía, Magdalena del Mar)	Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal. (1) Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre. (2)	Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal.	Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
2 Copia de la constancia que acredite haber aprobado el Curso de Especialización en Regencia, emitida por una institución registrada ante el SERFOR.					X			Director(a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre.				Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	
3 Copia del Curriculum Vitae Documentado con experiencia mínima de tres (03) años en la categoría de regencia a la que postula. (3)												Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	
4 Pago por derecho de trámite.		216,30										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	
Nota: (1) Para el caso de especialista de fauna silvestre (2) Para el caso de especialista forestal (3) El curriculum vitae debe estar foleado y suscrito en cada página.													